



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 134-2022/DP-SG

Lima, 01 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0432-2022-DP/OGDH que adjunta la Carta S/N de fecha 25 de noviembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la licencia sin goce de remuneración de la servidora Ana Yssy Reyes Almora, quien labora como Psicóloga en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 25 de noviembre de 2022, la servidora Ana Yssy Reyes Almora, solicita "(...) *licencia sin goce de haber al puesto que vengo cubriendo como psicóloga en el área de bienestar desde el 01 de noviembre del 2021 a la fecha.//La licencia solicitada es desde el 01 al 31 de diciembre del presente año. El motivo es haber salido ganadora del concurso al CAS 69-2022-DP para el puesto de Coordinador/a en el Área de Desarrollo y Bienestar del Personal de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano*", el mismo que fue autorizado mediante proveído de la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 28 de noviembre de 2022;



Que, posteriormente, a través del Informe N° 0432-2022- DP/OGDH, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que "(...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. // En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.// Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General";

Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que resulta "(...) procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora Ana Yssy Reyes Almora del 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la citada servidora.";

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 29 de noviembre de 2022, recaído en el Informe N° 0432-2022-DP/OGDH, se autoriza lo solicitado por la servidora Ana Yssy Reyes Almora;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, se dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Ana Yssy Reyes Almora;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora **Ana Yssy REYES ALMORA** contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien labora como Psicóloga en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la la servidora **Ana Yssy REYES ALMORA**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO